

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia e Interior para dictar las normas de desarrollo y ejecución de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2007.

El Consejero de Presidencia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/23.036/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3353 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Orden 1203/2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz para su adaptación al expediente de delimitación de la línea de deslinde entre los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares (Ac. 52/07).*

Por el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 18 de mayo de 2007, se dictó la Orden 1203/2007 del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente, obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la corrección del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, para su adaptación al expediente de delimitación de la línea de deslinde entre los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º Con fecha 23 de febrero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia, así como su sometimiento al trámite de información pública durante el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 9 de marzo de 2005, y en el periódico "La Razón", del día 10 de marzo del mismo año, sin que se hayan presentado alegaciones.

2.º Con fecha 29 de junio de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz acordó aprobar provisionalmente la citada Modificación Puntual con las modificaciones introducidas como consecuencia del requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 11 de mayo de 2005. Asimismo, acordó someter nuevamente el expediente a información pública al entender que las modificaciones introducidas suponían cambios sustanciales en la ordenación.

Esta segunda información pública se llevó a cabo mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el diario "El País" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 172, con fechas 20 y 21 de julio de 2005, respectivamente.

Durante el período de información pública fueron presentadas diversas alegaciones que han sido desestimadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2006.

3.º La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio requiere, con fecha 13 de noviembre de 2006, al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para que se subsanen las deficiencias detectadas en la documentación remitida para la aprobación definitiva.

4.º El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2007, acordó la aproba-

ción del documento de subsanación de las deficiencias señaladas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2006, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas.

II. La presente Modificación Puntual tiene por objeto corregir la documentación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz (aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 6 de mayo de 1999) para adaptarla correctamente a la línea limítrofe de los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares, con arreglo al acta adicional de deslinde suscrita entre ambos Ayuntamientos, el Instituto Geográfico Nacional y la Comunidad de Madrid, el 18 de septiembre de 2003, correspondiente replanteo realizado el 22 de julio del mismo año para reconocer y señalar el límite entre ambos términos municipales.

La documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz que se ratifica, según el deslinde oficial, es la que corresponde a la línea definida por los mojones señalados con el número 1 al 30. La rectificación del límite afecta a los siguientes tramos y categorías de suelo:

1.º Suelo Urbanizable No Programado al Norte de la carretera A-II que corresponde a parte del tramo comprendido entre los mojones 15 y 18. En este tramo la rectificación supone la incorporación de suelo perteneciente a Torrejón de Ardoz que había quedado excluido del ámbito del Plan General, asignándole la categoría de Suelo Urbanizable No Programado de los terrenos colindantes.

2.º Suelo Urbanizable Programado situado al Sur de la A-II entre los mojones 19 y 22. La rectificación supone excluir del ámbito del Plan General de Torrejón de Ardoz aquellos terrenos que pertenecen al término de Alcalá de Henares.

3.º Suelo Urbanizable No Programado entre los mojones 23 y un punto intermedio entre los mojones 29 y 30. La rectificación afecta al borde del Suelo Urbanizable No Programado correspondiente al Programa de Actuación Urbanística del Sector "Soto del Henares", actualmente en ejecución.

Los suelos del sector colindantes con el límite del término son suelos destinados a espacios libres y dotaciones públicas. La rectificación no supone ningún cambio sustancial de la ordenación del sector, se trata de reajustes de detalle, con incorporación de unos suelos que habían quedado excluidos del ámbito del Plan General y la exclusión de aquellos terrenos que pertenecen al término de Alcalá de Henares.

4.º Suelo No Urbanizable P3, de Protección de Suelos de Interés Edafológico, en el último tramo hasta el mojón 30. En este último tramo, la rectificación incluye terrenos junto al cauce del río Henares que habían quedado excluidos del ámbito del Plan General de Torrejón de Ardoz y se les asigna el mismo nivel de protección P3 que los terrenos colindantes.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería, con fechas 6 y 14 de marzo de 2007, emite informes técnico y jurídico, respectivamente, favorables a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, al estimar procedente la rectificación realizada en la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz para su adaptación al deslinde oficial entre los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares.

Por otra parte, se señala que cuenta con informe favorable de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 8 de enero de 2007, en el que se indica que no se advierten circunstancias que por su alcance o contenido pudiesen desaconsejar esta corrección del Plan General sin perjuicio de lo que pudiera informar el órgano competente en relación con la clasificación de los terrenos incluidos en ella.

A este respecto, en el mencionado informe técnico de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, de 6 de marzo de 2007, se considera que como consecuencia de la rectificación de la documentación gráfica de la línea límite del Plan General de Ordenación Urbana, a los terrenos que por estar excluidos del ámbito territorial del Plan General carecían de determinaciones urbanísticas, se les asigna la clase y categoría de suelo de los terrenos colin-

dantes; esto es Suelo Urbanizable No Programado y Suelo No Urbanizable de Protección P3. De esta manera, se mantiene el modelo definido por el Plan General vigente, sin alterar ningún aspecto de la ordenación estructural.

IV. En cuanto a la tramitación administrativa seguida se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero competente en materia de ordenación urbanística, previo informe de la Comisión de Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización, así como sus modificaciones o revisiones, cuando correspondan a municipios con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes, salvo en los supuestos reservados a la competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en los cuales no se encuentra la presente Modificación Puntual.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2007,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz para su adaptación al expediente de delimitación de la línea de deslinde entre los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos deducir.

Madrid, a 28 de mayo de 2007.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/22.947/07)

Consejería de Sanidad

AGENCIA “PEDRO LAÍN ENTRALGO” PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3354 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, del Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la intensificación de la actividad investigadora en enfermería establecida en la Orden 225/2007, de 22 de febrero, del Consejero de Sanidad y Consumo.

La Orden 225/2007, de 22 de febrero, del Consejero de Sanidad y Consumo, establecía las bases reguladoras y la convocatoria del año 2007 de ayudas de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, para la intensificación de la actividad investigadora en enfermería.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la citada Orden, y de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento,

RESUELVO

Primero

Denegar la ayuda solicitada, por las causas que se indican, a los solicitantes incluidos a continuación:

Nº Solicitud	Solicitante	Candidato	Motivo de exclusión
ENF07/02	Gerencia AP Área 10	Miriam de la Torre González	-Traslado de centro de trabajo (art. 13)
ENF07/03	Gerencia AP Área 8	Rafael Ruiz Navascués	-Haber finalizado su investigación. Proyecto no activo. (art. 6).
ENF07/05	Hospital Gregorio Marañón	Almudena Santano Magariño	-No subsana deficiencias (art. 8.4) -Haber finalizado su investigación. Proyecto no activo. (art. 6).
ENF07/06	Hospital de Móstoles	Mª Lara Martínez Gimeno	-Solicitud fuera de plazo (art. 20.1)

Segundo

Aprobar las puntuaciones asignadas a las siguientes solicitudes:

Nº Solicitud	Solicitante	Candidato intensificación	Puntuación total
ENF07/01	Hospital Gregorio Marañón	Pascual Balsalobre López	29,0
ENF07/04	Gerencia Atención Primaria Área 4	Carmen Martín Madrazo	27,8

Tercero

Conceder ayuda para facilitar la intensificación de las actividades de investigación, en los términos que se indican, a los siguientes beneficiarios:

Nº Solicitud	Solicitante	Candidato intensificación	Tiempo de intensificación	Cuantía total
ENF07/01	Hospital Gregorio Marañón	Pascual Balsalobre López	50% en 12 meses	16.239,00 €
ENF07/04	Gerencia Atención Primaria Área 4	Carmen Martín Madrazo	50% en 12 meses	18.000,00 €

Cuarto

El pago de las ayudas se realizará en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la forma establecida en el artículo 23 de la convocatoria.

Quinto

La contratación que se derive de la obtención de estas ayudas deberá ser posterior a esta Resolución y realizarse dentro del plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas para ellos en el artículo 24 de la convocatoria, y en particular, la de justificar la realización de la contratación derivada de la obtención de la ayuda en el plazo de un mes siguiente a dicha contratación.

Séptimo

El pago de las ayudas se realizará con cargo al presupuesto de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Octavo

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde día siguiente a la publicación referida, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimen oportuno deducir.

Madrid, a 19 de septiembre de 2007.—El Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” (por delegación del Consejo de Ad-